

De tener dho Cauda Eclesiastica competente numero de Capellanes Presbiteros, siendo Justo que esta dho Cauda conserve el honor de sus Regalías y Derechos, En vista de la expresada Real ptes de dha dho = Acordó se Acordó al Real y Supremo Consejo de Castilla a obtener Real Despacho para que se haga Obsequio y Cumpla la Referida Consuetudine, para lo que se saque Testimonio del citado Acuerdo del día Veinte y cinco Carta que se subsigue, Deeste, Llave dho dho S, que quede En este Libro Capitular, y de lo demas que con duzca, para lo que se le Conferirá Poderes En peral a Dn Simon de Cavala Agente de los R.º consejos Vecinos de la Villa y Corte de Madrid, a quien se Dirija por Mano del Cavallero Procurador General =

Poderes
Sea Notorio a todos los que este publico Instrumento se poder
Vieren como el Consejo, Justicia y Resimientto de esta Muy Noble, y
Muy Leal Ciu.ª de Loga, estando juntos como lo han de ser y con
tumbre para tratar y Conferir cosas tocantes al Servicio de su Ma
gestad, Bien, y utilidad de esta Republica es asauer E.º S.º Don
Juan Samario y Cargas Abogado de los R.º consejos Corredor, y Ca
pitán a Guerra de esta Ciu.ª, por su Mag.ª y los S.ºs Dn Antonio Ruiz
Mathes Alvariz maior; Dn Gomez Claudio Joseph de Gueva
ra; Dn Juan Gregorio Alvarquerque; Dn Bar.º Martin
Guzao y Cavala; Dn Juan Antonio Muro Fernandez Pinero,
Dn Fran.º Ruiz Mathes; Dn Cristobal de Aguilar; Dn Miguel
de Sevilla; y Dn Joseph Garcia Rubira, Residentes por el, y
en nombre de los demas Cavalleros Capitulares que de presente
son y en adelante fueren deste Ayuntamiento por que ne s



